

EVENTOS

ARBITRALIA

El rápido desarrollo del tráfico mercantil propicia el Arbitraje Privado como medio de resolver conflictos

Distintos expertos debaten sobre Arbitraje en el mundo mercantil en un desayuno-tertulia organizado por ARBITRALIA

TD. La conclusión alcanzada en el desayuno-tertulia llevado a cabo en Madrid el pasado mes de noviembre, en el que distintos expertos debatieron acerca del Arbitraje en el ámbito mercantil fue que el vertiginoso ritmo y creciente desarrollo propios del tráfico mercantil y comercial establecen un campo propicio para el Arbitraje Privado, por las características de agilidad, rapidez, especialización, flexibilidad, inmediatez y universalidad, sin merma de la seguridad jurídica, dadas las garantías que comporta el procedimiento arbitral, y por la firmeza y ejecutabilidad de los laudos dictados por los árbitros, además de por su reconocimiento internacional.

El presente desayuno-tertulia, celebrado bajo el lema «El Arbitraje en el mundo de lo mercantil» ha convocado a los siguientes profesionales: José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central; Jesús Blanco, Catedrático de Derecho Mercantil; Marta Hernández, Procuradora de los Tribunales; Fernando García, Secretario General de Santander Consumer Finance; José María Nebot, Abogado del Estado y vocal de la Junta Directiva de Arbitralia; y José Luis Cabello, Abogado y Consejero-Aesor de Arbitralia.

Se habló sobre una internacionalización de los negocios jurídicos como a la aparición de nuevas figuras contractuales, así como también a una reformulación de otras históricas, especialmente por influencia del mundo anglosajón. Expuso José Luis Cabello Astolfi, «la aplicación del Arbitraje a este ámbito exigirá sin duda el planteamiento y la búsqueda de posibles soluciones en problemas tales como los límites del Arbitraje, el acceso al Registro Mercantil de los laudos definitivos o los que impongan



José M. Nebot y José Luis Cabello.



medidas cautelares impuestas por los árbitros, entre otras cuestiones».

se suscitó en primer lugar la cuestión del Arbitraje en las relaciones entre las empresas y los consumidores; a este respecto, Fernando García Solé consideró que la alternativa arbitral «es una buena fórmula para resolver conflictos».

Otro aspecto fue si el Arbitraje puede constituir una alternativa válida en los conflictos de competencia, «sobre todo —como indicó José Luis Benavides— en sectores como el de la telefonía móvil o el energético». Jesús Blanco hizo una reflexión sobre el amplio significado que puede tener el término competencia: defensa de la misma con carácter general, competencia desleal, conflicto socio-sociedad.

Otro tema que se abordó en la reunión fue el de la arbitribilidad de las controversias; en este sentido, José María Nebot citó a los «procesalistas, que afirman que el objeto del Arbitraje no es la controversia en sí, sino las pretensiones cruzadas de las dos partes, que tienen que recaer sobre un derecho subjetivo».

Sobre la cuestión del Arbitraje en el Derecho Societario, José María Nebot opinó que «hay muchas controversias arbitribles, sobre todo en materias en

las que no hay norma imperativa».

La impugnación de laudos arbitribles fue otro de los aspectos tratados en la convocatoria, poniéndose de relieve que, en la anulación de muchos laudos arbitribles, los tribunales extienden el concepto de orden público como motivo de nulidad.

Sobre la notificación de los laudos se concluyó que debe resolverse dado que muchas personas se escudan en la no recepción de la notificación para tratar de invalidar el procedimiento arbitral.

La accesibilidad al Registro Mercantil de los laudos arbitribles fue otro de los aspectos que se abordaron en el coloquio. José Luis Benavides manifestó sobre este tema que «aquellos laudos arbitribles que afecten a la sociedad y tengan trascendencia para terceros deben acceder al Registro Mercantil».

Por último, el desayuno-tertulia se cerró con un debate sobre los conflictos de propiedad industrial en lo que se refiere a las marcas; como indicó José Luis Benavides, «muchas veces titulares de marcas demandan a sociedades que tienen nombres que pueden coincidir o crear confusión con la misma, lo que puede suponer un campo abierto para el Arbitraje». □

FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE

III Congreso de la Asociación Judicial de Jueces y Magistrados

TD. Tuvo lugar en la ciudad de Sevilla los días 8, 9 y 10 de noviembre y en ella se eligió al Presidente de la Gestora Nacional a Don Conrado Gallardo Correa, Magistrado destinado en la Sección 5 de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Algunas de las conclusiones extraídas del Congreso fueron las siguientes

Conclusiones

- 1.- El Poder Judicial, consagrado como único en la Constitución, es compatible con el Estado de las Autonomías, no siendo necesario por tanto ningún acomodo del mismo al marco autonómico.
- 2.- Las reformas proyectadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no deben constituir una injerencia del Poder Político en la función jurisdiccional.
- 3.- En cuanto a los Consejos de Justicia, no es necesario ni conveniente la intervención en los mismos de personas ajenas a la Carrera Judicial.
- 4.- El valor constitucional de la independencia judicial comprende un mínimo de autonomía y dignidad que impide que los derechos estatutarios de los Jueces y Magistrados, en ningún caso deban ser inferiores a los

generalmente reconocidos en la función pública.

- 5.- Mostrar nuevo rechazo al sistema de sustituciones que pretende ser implantado por el Ministerio de Justicia por comprometer gravemente la tutela judicial efectiva. Se encomienda a la Gestora que abra debate asociativo a efectos reivindicativos sobre cuantía de retribuciones, supresión de módulos, carga de trabajo, encasillamiento en órdenes jurisdiccionales y demás temas tratados en el Congreso.
- 6.- El estudio de contratación de una asesoría jurídica para la defensa de los derechos profesionales de los asociados.
- 7.- La formación de grupos de trabajo que sirvan de apoyo para la emisión de informes, asistencia a comisiones de trabajo, etc. en materias relativas a los diversos órdenes jurisdiccionales y derecho orgánico, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la asesoría jurídica que pueda contratarse.
- 8.- Estudiar la problemática suscitada por los Secretarios Judiciales en relación con su actuación en el ámbito de la Fe Pública Judicial. □



Momento de la inauguración del Foro.